



# Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Acuerdo de Concejo N° 033-2017-MPL-CM.

Lampa, 10 de mayo de 2017.

### VISTO:

El Informe N° 174-2017-MPL/SGDS, de fecha 27 de abril de 2017, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82°, numeral 19) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de cultura promueven actividades culturales diversas;

Que, a través del Informe N° 174-2017-MPL/SGDS, de fecha 27 de abril de 2017, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Carmen Zela Pacori, manifiesta que para efectuar el agasajo a las madres Lampeñas procedo a remitir el Plan de Trabajo correspondiente, actividad que se llevara a cabo el segundo domingo de mayo del presente año, dicha actividad forma parte del POI 2017;

Que, al respecto, se procedió al debate de la propuesta formulada por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, concluyendo los señores Regidores que a las madres Lampeñas se les tiene que reconocer por cuanto gracias a la labor tan importante que hacen para la vida de todos y todas es que forman personas de bien y útiles a la sociedad, ante ello aprueban el Plan de trabajo "Agasajo a la Madre Lampeña" por el monto de veintiocho mil soles, para la compra de mantas;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el financiamiento del Plan de Trabajo denominado "Agasajo a la Madre Lampeña", formulado por la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Carmen Eliza Zela Pacori, por el monto de Veintiocho Mil Soles, para la compra de mantas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo a la Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Carmen Eliza Zela Pacori.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las diversas áreas de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE** la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa ([www.munilampa.gob.pe](http://www.munilampa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
Lic. César Puybacho Paniari  
D.N.T. 47593  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Abg. DIANELA APAZA JAEN  
SECRETARÍA GENERAL  
C.A.C. 3300